

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE RAFAEL LARA GRAJALES

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	147
7	Dictamen	151
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	155
9	Apéndice	159

INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo** de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de la instituciones públicas.**

Los informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- Fiscalización Superior. Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- Auditorías Aplicadas. En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- Resultados de la Fiscalización Superior. Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones. En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

 Dictamen. En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIII, XXII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de Rafael Lara Grajales, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

NOTA METODOLÓGICA

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota

para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son

proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al

proceso de fiscalización.

El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte

del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas

relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera,

fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.

En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y

observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las

Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la

correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y

codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados

centrales, correspondientes a:

Datos Generales

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con

la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

Fiscalización Superior

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

Auditoría de Desempeño

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

Resultados de la Fiscalización Superior

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

Dictamen

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Apéndice

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Prin			mer Rubro de Clasificación					
	Apartado General							
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - Importe observado: indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

^{*}La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- Documentación Soporte: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- Descripción de Observaciones: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- Acciones y/o recomendaciones: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- Fundamento Legal Aplicable: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
	Primer Rubro	de clasificación	
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respect al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
	Segundo Rubro	de clasificación	
	Elemento de Revisión	Servicios Personales	
ĺ	Importe Observado	\$1,364,692.59	
i			
	Documentación Soporte	 Evidencia de pago Balanza de comprobación Concentrado Anual de Nóminas 	 Se numera de manera consecutiva cada
1	Documentación Soporte Descripción de las Observaciones	Balanza de comprobación Concentrado Anual de Nóminas	 Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4,) y en su conjunto
	Descripción de las	Balanza de comprobaciónConcentrado Anual	 Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales
	Descripción de las Observaciones Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Balanza de comprobación Concentrado Anual de Nóminas Desarrollo correspondiente al	 Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4,) y en su conjunto representa el total de

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

	Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente						
Número 5		5.2	5.2.1	5.2.2					
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones					

Fuente: Elaboración propia

o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos,** los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (*véase el cuadro 4*).

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General	eneral	IIbo de A	e Augiloria					
5		5.2	2	5.2.1			5.2.2	
Resultados de Fiscalización Superior	ación Superior	Auditoría de D	de Desempeño	Aspectos Relevantes	vantes	Resultac	Resultados y Recomendaciones	
			Procedimientos @	Generales de A	Auditoría de Desempeño	eño		
1 (PL)	2 (PRO)	3 (PRE)	4(S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	9 (PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas y Transparencia	Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
			Pro	Procedimientos Es	Específicos			
(PL-PMD)*	(PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVL-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	*(1dI-9d)	(PC-COPLAMUN)*
Plan Municipal de Desarrollo	Diagnóstico	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico	Acciones de evaluación y seguimiento	Obligaciones del Título V LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	COPLAMUN
(PL-PMD)*	(PRO-MIR)		(s-cieg)	(EVL-SAE)	(RCT-PUBSE)*	(ci-Accci)	(PG-PRE)*	(PC-CPC)*
Elementos técnicos del	Matriz de Indicadores para Resultados		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Publicación de los Documentos derivados de proceso de seguimiento y evaluación	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno	Presupuesto con perspectiva de género	Consejos de Participación Ciudadana
** (PL-IP)	(PRO-FTI)				(RCT-OTR)	(CI-ACCE)	(PG-ACCI)	(PC-MPC)
Instrumentos de Planeación	Fichas Técnicas de los Indicadores				Obligaciones de Transparencia	Ambiente de Control - Comité de Ética	Acciones institucionales con perspectiva de género	Mecanismos de Participación Ciudadana
(PL-NOR) **					(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAP)	(PC-CA) **
Normatividad					Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua
(PL-CAP) **						(CI-ACPT)		
Capacitación						Actividades de Control - Programa de Trabajo		
(PL-DPE)***						(CI-ACMSI)		
Documento de Planeación de nivel Estratégico						Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información		
(PL-IPI)***						(CI-ICSPP)		
Instrumentos de Planeación Institucional						Información y Comunicación - Seguimiento a Indicaciónes de Programa Presupuestario		
* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales v SOAPAS.	icables a las Entida	ades Paramunic	ipales v SOAPAS.			(CI-SACC)		
ocedimientos no ap	** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades *** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.	ntamientos y En Intamientos v SC	** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales. *** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.			Supervisión - Acciones		

MERF/TLMJ/GACG/AACC

Fuente: Elaboración propia

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (Permite contabilizar el número table de recomientable de recomientable de recomientable de recomientable de envilladas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1]

Fuente: Elaboración propia

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
	Primer Rubro	de clasificación	
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023



Rafael Lara Grajales es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla y se localiza al centro de la Entidad. Su principal construcción arquitectónica es el Templo Parroquial (aún sin terminar) dedicado a San Marcos. Su principal fiesta es el 25 de abril en honor al Santo Patrón del lugar San Marcos. Tiene como atractivo ecoturístico la Laguna de Texaluca con una extensa variedad de aves silvestres y migratorias (se localiza a 8



EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



Agua entubada



Drenaje y saneamiento



Electricidad

31.41%

≦ 19.71%



Bibliotecas



PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Total: 528 toneladas

- Maíz forrajero en verde 365 toneladas
- Maíz grano 39 toneladasCebada grano 124 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA Total: 4,310 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 288 toneladas
- Otros Productos 4,022 litros



5.86% **PORCENTAJE DE** LA POBLACIÓN Acceso a servicios básicos **CON CARENCIAS**

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla - https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/117/RAFAEL_LARA_GRAJALES

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La llustración I facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

- 1. Auditoría de inversiones físicas.
- 2. Auditoría forense.
- 3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
- 4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Rafael Lara Grajales**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de \$7,302,511.20 (siete millones trescientos dos mil quinientos once pesos 20/100 M.N.), del cual se revisó una muestra de \$7,066,606.88 (siete millones sesenta y seis mil seiscientos seis pesos 88/100 M.N.), lo que representó el 96.77% de dichos recursos.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

Cuenta Pública

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

Control interno

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

Ingresos

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Egresos

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

Adquisiciones y servicios

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

Obra Pública

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

IFDI08.5-001-00

INFORME2023 INDIVIDUAL



INFORME2023 INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de Rafael Lara Grajales, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Gobierno Honesto con Servicios de Calidad, Finanzas Sanas y Cuentas Claras
- Fortalecimiento de la Seguridad para el Bienestar del Municipio
- Desarrollo Integral con más y mejores Servicios y Obras de Calidad

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la llustración 2. Procedimientos generales de la

dimientos generalizados de la compuestación.

Presupuestación.

Presupuestación. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO **CUENTA PÚBLICA 2023** Participación Perspectiva Control Interno de Género Ciudadana

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023

Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

Planeación

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a Documentos Rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Programación

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Presupuestación

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Seguimiento

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

Evaluación

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

• Rendición de Cuentas y Transparencia

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

Control Interno

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Perspectiva de Género

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

• Participación Ciudadana

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del Municipio que beneficien directamente a la población.

INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Control Interno

1. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del oficio SSP/SUBCP/SA/CONV/2823/2024, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el financiamiento de la operación del Centro Penitenciario de Tepeaca, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte al 10 de mayo de 2024, el municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de febrero y mayo de 2024, por un monto de \$715,699.70 (setecientos quince mil seiscientos noventa y nueve pesos 70/100 M.N.); por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento del convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el financiamiento de la operación del Centro Penitenciario social de Tepeaca, Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 06 de enero de 2025, al oficio ASE/0428-1804/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PLIERI A

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 06 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/0925-1804/ACFI-23/DFM-

2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, oficio de autorización presupuestal, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y oficio suscrito por el Contralor

Municipal, correspondiente a la aportación del convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-

2024, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 22, 33, 34, 35, 36, 37 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción

VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108, 113 y 114 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas

y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, fracción VIII, de la Ley de Seguridad Pública del

Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Materiales de administración, emisión de documentos y artículos

oficiales.

Importe Observado: \$580,160.88

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0372-1804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de

junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MRLG/DC/0001/2024.

La Entidad Fiscalizada, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación del

01/ene./2023 al 31/dic./2023" de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, la cual se analizó,

conociéndose que en la cuenta contable 5121 Materiales de administración, emisión de

documentos y artículos oficiales, erogó un importe anual de \$580,160.88 (quinientos ochenta mil

ciento sesenta pesos 88/100 M.N.).

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 06 de enero de 2025, al oficio ASE/0428-1804/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/0925-1804/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la cuenta de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, integrada por gastos menores y por la adquisición de formas valoradas para el área de registro civil, de los cuales remitió: pólizas de registro contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, formatos de solicitud de compra de formas valoradas, evidencias de recepción y oficio suscrito por el Contralor Municipal, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 47, 67, 70, 71, 72, 99, 100, 101, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

3. Elemento(s) de Revisión: Alimentos y utensilios.

Importe Observado: \$168,197.63

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0372-1804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MRLG/DC/0001/2024.

La Entidad Fiscalizada, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023" de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, la cual se analizó, conociéndose que en la cuenta contable 5122 Alimentos y utensilios, erogó un importe anual de \$168,197.63 (ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos 63/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 06 de enero de 2025, al oficio ASE/0428-1804/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/0925-1804/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la cuenta de alimentos y utensilios, integrada por gastos menores, de los cuales remitió: pólizas de registro contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencias fotográficas y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

Del análisis a la documentación presentada, se conoció que omitió proporcionar la evidencia de recepción por parte de las personas beneficiadas, así como el documento que justifique las erogaciones realizadas por concepto de alimentos, por lo tanto, se desconoce que dichas operaciones hayan sido destinadas para satisfacer necesidades de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0372-23-18/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$168,197.63 (ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos 63/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 47, 67, 70, 71, 72, 99, 100, 101, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

del Estado de Puebla; 2, 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

4. Elemento(s) de Revisión: Materiales y artículos de construcción y de reparación.

Importe Observado: \$115,491.65

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0372-1804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MRLG/DC/0001/2024.

La Entidad Fiscalizada, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023" de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, la cual se analizó, conociéndose que en la cuenta contable 5124 Materiales y artículos de construcción y de reparación, erogó un importe anual de \$115,491.65 (ciento quince mil cuatrocientos noventa y un pesos 65/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 06 de enero de 2025, al oficio ASE/0428-1804/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/0925-1804/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la cuenta de materiales y artículos de construcción y de reparación, integrada por gastos menores, de los cuales remitió: pólizas de registro contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencias de recepción, evidencias fotográficas y oficio suscrito por el Contralor Municipal, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 47, 67, 70, 71, 72, 99, 100, 101, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5. Elemento(s) de Revisión: Herramientas, refacciones y accesorios menores.

Importe Observado: \$49,903.50

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0372-1804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MRLG/DC/0001/2024.

La Entidad Fiscalizada, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023" de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, la cual se analizó, conociéndose que en la cuenta contable 5129 Herramientas, refacciones y accesorios menores, erogó un importe anual de \$49,903.50 (cuarenta y nueve mil novecientos tres pesos 50/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 06 de enero de 2025, al oficio ASE/0428-1804/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/0925-1804/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la cuenta de herramientas, refacciones y accesorios menores, integrada por gastos menores, de los cuales remitió: pólizas de registro contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, evidencias de pago,

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencias de recepción, evidencias fotográficas y oficio suscrito por el Contralor Municipal, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 47, 67, 70, 71, 72, 99, 100, 101, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios básicos.

Importe Observado: \$153,165.83

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0372-1804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MRLG/DC/0001/2024.

La Entidad Fiscalizada, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023" de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, la cual se analizó, conociéndose que en la cuenta contable 5131 Servicios básicos, erogó un importe anual de \$153,165.83 (ciento cincuenta y tres mil ciento sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 06 de enero de 2025, al oficio ASE/0428-1804/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/0925-1804/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la cuenta de servicios básicos, integrada por gastos menores correspondientes al pago de energía eléctrica, telefonía y gas, de los cuales remitió: pólizas de registro contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, evidencias de pago, recibos de Comisión Federal de Electricidad (CFE), recibos de telefonía, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y oficio suscrito por el Contralor Municipal, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PLIERI A

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento.

Importe Observado: \$46,158.94

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0372-1804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MRLG/DC/0001/2024.

La Entidad Fiscalizada, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023" de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, la cual se analizó, conociéndose que en la cuenta contable 5132 Servicios de arrendamiento, erogó un importe anual de \$46,158.94 (cuarenta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 06 de enero de 2025, al oficio ASE/0428-1804/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/0925-1804/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la cuenta de servicios de arrendamiento, integrada por gastos menores, de los cuales remitió: pólizas de registro contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencias de recepción y oficio suscrito por el Contralor Municipal, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 47, 67, 70, 71, 72, 99, 100, 101, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación. Importe Observado: \$185,487.54

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0372-1804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MRLG/DC/0001/2024.

La Entidad Fiscalizada, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023" de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, la cual se analizó, conociéndose que en la cuenta contable 5135 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

y conservación, erogó un importe anual de \$185,487.54 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 54/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 06 de enero de 2025, al oficio ASE/0428-1804/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/0925-1804/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo de la cuenta de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, integrada por gastos menores, de los cuales remitió: pólizas de registro contable, requisiciones, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencias de recepción, evidencias fotográficas y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

Del análisis a la documentación presentada, se conoció que omitió proporcionar las bitácoras de mantenimiento y el inventario de bienes, por lo que se desconoce que los servicios contratados se hayan destinado a bienes propiedad de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0372-23-18/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de

\$185,487.54 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 54/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44,

45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 47, 67, 70, 71, 72, 99, 100, 101, 104 y 107 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

del Estado de Puebla; 2, 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de

Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169,

170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información

adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios oficiales.

Importe Observado: \$4,101,987.15

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0372-1804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de

junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MRLG/DC/0001/2024.

La Entidad Fiscalizada, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación del

01/ene./2023 al 31/dic./2023" de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, la cual se analizó,

conociéndose que en la cuenta contable 5138 Servicios oficiales, erogó un importe total de

\$4,101,987.15 (cuatro millones ciento un mil novecientos ochenta y siete pesos 15/100 M.N.).

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 06 de enero de 2025, al oficio ASE/0428-1804/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/0925-1804/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable, requisiciones, oficios de solicitud de suficiencia presupuestal, oficios de autorización de suficiencia presupuestal, evidencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, dictámenes de excepción a la licitación pública, procedimientos de adjudicación, contratos, evidencias fotográficas y oficios suscritos por el Contralor Municipal.

Del análisis y revisión a la documentación presentada en las pólizas de registro contable número C00228, C00479, C00566, C00746, C00999 y C01045, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y justificativa solventando parcialmente la observación por un importe de \$36,174.39 (treinta y seis mil ciento setenta y cuatro pesos 39/100 M.N.).

Sin embargo, persiste la observación por un importe de \$4,065,812.76 (cuatro millones sesenta y cinco mil ochocientos doce pesos 76/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera:

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

De los procedimientos de adjudicación correspondientes a las pólizas C00051, C00052, C00242, C00380, C00382, C00657, C00658 y C00743, omitió presentar la documentación que demuestre que la Entidad Fiscalizada contó con las mejores condiciones, precio, calidad, oportunidad en el cumplimiento y capacidad de respuesta inmediata, asimismo, omitió presentar la evidencia de recepción de acuerdo con el objeto del contrato.

De la póliza C00657 presentó el contrato de forma incompleta y sin estar firmado por el presidente municipal. Asimismo, de la revisión a la constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado, carece de las actividades económicas para prestar el servicio contratado, por lo que se desconoce que la Entidad Fiscalizada haya recibido los servicios de acuerdo con lo contratado.

En relación con las pólizas C00382 y C00658, omitió presentar el dictamen de excepción a la licitación pública y el procedimiento de adjudicación, por lo que falta documentación comprobatoria y justificativa del gasto registrado presupuestalmente.

Por lo tanto, solventa parcialmente la observación por un importe de \$36,174.39 (treinta y seis mil ciento setenta y cuatro pesos 39/100 M.N.) por haber remitido la documentación comprobatoria y justificativa y no solventa por un importe de \$4,065,812.76 (cuatro millones sesenta y cinco mil ochocientos doce pesos 76/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0372-23-18/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,065,812.76 (cuatro millones sesenta y cinco mil ochocientos doce pesos 76/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 47, 67, 70, 71, 72, 99, 100, 101, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

10. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales.

Importe Observado: \$840,012.02

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0372-1804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de

2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MRLG/DC/0001/2024.

La Entidad Fiscalizada, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023" de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, la cual se analizó, conociéndose que en la cuenta contable 5240 Ayudas sociales, erogó un importe anual de \$840,012.02 (ochocientos cuarenta mil doce pesos 02/100 M.N.), del cual omitió presentar póliza de registro contable, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de apoyo, agradecimiento, autorización del área correspondiente, evidencia de la entrega del apoyo, CURP, RFC e identificación oficial del beneficiado, procedimiento de adjudicación y contrato en su caso, acta de aprobación de cabildo respecto al pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales y la publicación en su página de internet del formato conforme a la Norma para establecer la estructura de información de los montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Además, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 06 de enero de 2025, al oficio ASE/0428-1804/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 06 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/0925-1804/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable, recibos de la tesorería municipal, solicitudes de apoyo, agradecimientos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, identificaciones oficiales, credenciales expedidas por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Clave Única de Registro de Población (CURP), evidencias fotográficas, manual de procedimientos administrativos de la tesorería municipal y acta de cabildo por la aprobación del mismo, publicación del formato de los montos pagados por ayudas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y oficio suscrito por el Contralor Municipal.

Del análisis al manual de procedimientos administrativos de la tesorería municipal y al acta de cabildo por la aprobación del mismo, ambos documentos carecen de establecer el porcentaje y condiciones en que se aplicarían los descuentos y se otorgarían las ayudas sociales, por lo que se desconoce que se su otorgamiento se haya realizado conforme a lineamientos establecidos y que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0372-23-18/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$840,012.02 (ochocientos cuarenta mil doce pesos 02/100 M.N.).

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 47, 67, 70, 71, 72, 99, 100, 101, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

11. Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y equipo de administración.

Importe Observado: \$21,000.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0372-1804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 11 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio MRLG/DC/0001/2024.

La Entidad Fiscalizada, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023" de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, la cual se analizó, conociéndose que en la cuenta contable 1241 Mobiliario y equipo de administración, erogó un importe anual de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 06 de enero de 2025, al oficio ASE/0428-1804/RESF-23/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad

Fiscalizada:

El día 06 de enero de 2025 se levantó acta circunstanciada número ASE/0925-1804/ACFI-23/DFM-2025 en la que la Entidad Fiscalizada presentó contestación sin solicitar prórroga.

La Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, requisición, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), alta del bien, evidencia de recepción, evidencia fotográfica y oficio suscrito por el Contralor Municipal, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 47, 70, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5.1.3 Obra Pública

12. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$299,440.50

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Obra número 035-2023 "Rehabilitación y construcción de paso de vía y paso peatonal en calle 7 sur entre 5 sur y privada de la 7 sur en el municipio de Rafael Lara Grajales", cuya fecha de firma del contrato fue el día 13 de octubre del 2023, según el Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por contrato".

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal 2023 por \$299,440.50

Documentación soporte:

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la información del Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por contrato", se identificó el registro de la obra número 035-2023, denominada "Rehabilitación y construcción de paso de vía y paso peatonal en calle 7 sur entre 5 sur y privada de la 7 sur en el municipio de Rafael Lara Grajales", por un importe de \$299,440.50 (doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 50/100 M.N.) IVA incluido, ejecutada con recursos fiscales del ejercicio 2023; sin embargo, se omitió la integración del expediente técnico con la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en sus ámbitos técnico y financiero, relacionada a las etapas de planeación, presupuestación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de los trabajos; misma que consiste en:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Cédula de información básica.

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Mecánica de suelos.

Reporte fotográfico previo al inicio de los trabajos.

Dictamen de impacto ambiental.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Croquis de macro y micro localización.

Especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra.

Responsiva técnica.

Presupuesto base.

Catálogo de conceptos del presupuesto base.

Números generadores del presupuesto base.

Programa de ejecución de obra del presupuesto base.

Planos arquitectónicos y de ingeniería.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Permisos, licencias y/o autorizaciones.

Bases de licitación.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Invitación al Órgano Interno de Control y/o Contraloría para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Catálogo de conceptos.

Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.

Acta de fallo.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo.

Garantía de cumplimiento del contrato.

Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto de anticipo.

Pólizas contables y presupuestales.

Designación del residente de obra por parte de la dependencia/entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.

Estimaciones.

Aviso de inicio de los trabajos.

Comprobante de pago de estimaciones.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Bitácora de obra.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.

Convenio(s) modificatorio(s) y/o adicional(es).

Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.

Diferimiento por la entrega tardía del anticipo.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s).

Autorización de precios unitarios de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios).

Aviso a la contratista de la suspensión de la obra.

Acta circunstanciada de suspensión de obra.

Aviso a la contratista de la terminación anticipada.

Acta circunstanciada de terminación anticipada de obra.

Aviso a la contratista de la rescisión administrativa.

Acta circunstanciada de rescisión del contrato.

Aviso de terminación de los trabajos (contratista).

Acta de entrega recepción de la obra.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Garantía de vicios ocultos.

Acta de finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la cédula, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al oficio número ASE/0428-1804/RESF-23/DFM-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del ejercicio fiscal 2023, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número MRLG/DC/0145/2025 de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y contenido corresponde a la siguiente información:

Pólizas contables y presupuestales.

Comprobante de pago de estimaciones.

Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Reporte fotográfico.

Requisición por la Regiduría de Desarrollo Urbano.

Formato de recepción del bien, donde el Contralor Municipal entrega a la Regiduría de Desarrollo

Nombramiento de la tesorera municipal.

Contrato de apertura de cuenta bancaria para la ministración de los recursos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no remitió la documentación consistente en:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Cédula de información básica.

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Mecánica de suelos.

Reporte fotográfico previo al inicio de los trabajos.

Dictamen de impacto ambiental.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Croquis de macro y micro localización.

Especificaciones técnicas de construcción.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Responsiva técnica.

Presupuesto base.

Catálogo de conceptos del presupuesto base.

Números generadores del presupuesto base.

Programa de ejecución de obra del presupuesto base.

Planos arquitectónicos y de ingeniería.

Permisos, licencias y/o autorizaciones.

Bases de licitación.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Invitación al Órgano Interno de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Catálogo de conceptos.

Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.

Acta de fallo.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Garantía de cumplimiento del contrato.

Designación del residente de obra.

Nombramiento del superintendente de obra.

Estimaciones.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aviso de inicio de los trabajos.

Bitácora de obra.

Números generadores.

Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.

Convenio(s) modificatorio(s) y/o adicional(es).

Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.

Diferimiento por la entrega tardía del anticipo.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s).

Autorización de precios unitarios de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios).

Aviso a la contratista de la suspensión de la obra.

Acta circunstanciada de suspensión de obra.

Aviso a la contratista de la terminación anticipada.

Acta circunstanciada de terminación anticipada de obra.

Aviso a la contratista de la rescisión administrativa.

Acta circunstanciada de rescisión del contrato.

Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.

Acta de entrega recepción de la obra.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Garantía de vicios ocultos.

Acta de finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando la vigilancia del ejercicio de los recursos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0372-23-18/04-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$299,440.50 (doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

en incumplimiento de los artículos 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 14, fracciones I, IV y VII, 15, párrafos primero y se-gundo, 16, fracción I, 17, fracciones I, III, IV, VII, IX y X, 19, párrafo III, 22, fracciones I, II, IV y V, 23, 27, fracciones II, IV y IX, 30, fracciones II, IV, X, XI, XIII, XV y XX, 35, párrafo último, fracciones

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

I, II y III, 36, fracción III, 43, 44, párrafo primero, 46, fracciones II y V, 47 Bis, fracciones III, incisos a), c) y d) y IV, 48, 49, fracción XII, 50, 52, fracciones I, II, párrafo segundo, III, párrafo segundo y IV, párrafo último, 53, 54, 55, fracción IV, 56, párrafo último, 63, 64, párrafo tercero, 69, 70, párrafos primero y segundo, 71, 73, 74, 75, 77, fracción IX, 79 y 93, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracciones I y III, 12, 14, 15, párrafos I y II, 16, fracción I, 15, párrafos primero y segundo, 19, 20, fracción III, 24, 25, 27, fracción II, 29, fracción I, incisos D y E, 30, fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 31, fracción I, incisos a), i) y j), 34, 35, 44, 45, 50, 52, 53, 54, 62, 63, 64, 65, 66, 67, párrafo primero, 71, 74, fracciones II y VII, inciso c), 76, 77, 81, 84, 90, 91, 93, fracciones II y III, 98, 100, 101, 106, 109, 115, 118, 122, 123, 124, 127, 128, 129, 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$511,340.49

Obra número 037-001 "Rehabilitación y mejoramiento del panteón municipal de la localidad de Rafael Lara Grajales, Puebla municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla", cuya fecha de firma del contrato fue el día 28 de julio del 2023, según el Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por contrato".

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recurso fiscal 2023 por \$511,340.49

Documentación soporte:

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la información del Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por contrato", se identificó el registro de la obra número 037-001, denominada "Rehabilitación y mejoramiento del panteón municipal de la localidad de Rafael Lara Grajales, Puebla municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla", por un importe de \$511,340.49 (quinientos once mil trescientos cuarenta pesos 49/100 M.N.) IVA incluido, ejecutada con recursos fiscales del ejercicio 2023; sin embargo, se omitió la integración del expediente técnico con la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en sus ámbitos técnico y financiero, relacionada a las etapas de planeación, presupuestación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de los trabajos; misma que consiste en:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Cédula de información básica.

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Mecánica de suelos.

Reporte fotográfico previo al inicio de los trabajos.

Dictamen de impacto ambiental.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Croquis de macro y micro localización.

Especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra.

Responsiva técnica.

Presupuesto base.

Catálogo de conceptos del presupuesto base.

Números generadores del presupuesto base.

Programa de ejecución de obra del presupuesto base.

Planos arquitectónicos y de ingeniería.

Bases de licitación.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Invitación al Órgano Interno de Control y/o Contraloría para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Catálogo de conceptos.

Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.

Acta de fallo.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Garantía de seriedad de la propuesta.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo.

Garantía de cumplimiento del contrato.

Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa por concepto de anticipo.

Pólizas contables y presupuestales.

Designación del residente de obra por parte de la dependencia/entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) contratista.

Estimaciones.

Aviso de inicio de los trabajos.

Comprobante de pago de estimaciones.

Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Bitácora de obra.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.

Convenio(s) modificatorio(s) y/o adicional(es).

Solicitud de convenio modificatorio y/o adicional.

Diferimiento por la entrega tardía del anticipo.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.

Dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s).

Autorización de precios unitarios de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios).

Aviso a la contratista de la suspensión de la obra.

Acta circunstanciada de suspensión de obra.

Aviso a la contratista de la terminación anticipada.

Acta circunstanciada de terminación anticipada de obra.

Aviso a la contratista de la rescisión administrativa.

Acta circunstanciada de rescisión del contrato.

Aviso de terminación de los trabajos (contratista).

Acta de entrega recepción de la obra.

Acta entrega recepción a quien operará la obra.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Garantía de vicios ocultos.

Acta de finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la presente cédula, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al oficio número ASE/0428-1804/RESF-23/DFM-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del ejercicio fiscal 2023, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número MRLG/DC/0145/2025 de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y contenido corresponde a la siguiente información:

Cédula de información básica.

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Reporte fotográfico previo al inicio de los trabajos.

Responsiva técnica.

Presupuesto base.

Catálogo de conceptos del presupuesto base.

Números generadores del presupuesto base.

Programa de ejecución de obra del presupuesto base.

Bases de licitación.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Catálogo de conceptos.

Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.

Acta de fallo.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Pólizas contables y presupuestales.

Designación del residente de obra.

Nombramiento del superintendente de obra.

Estimaciones.

Aviso de inicio de los trabajos.

Comprobante de pago de estimaciones.

Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Acta de entrega recepción de la obra.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta de finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Nombramiento de la tesorera municipal.

Contrato de apertura de cuenta bancaria para la ministración de los recursos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación solicitada, consistente en:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria descriptiva.

Dictamen de impacto ambiental.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Croquis de macro y micro localización.

Especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Planos arquitectónicos y de ingeniería.

Acta de junta de aclaraciones.

Invitación al Órgano Interno de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Declaración de integridad.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de cumplimiento del contrato.

Bitácora de obra.

Aviso de terminación de los trabajos por el contratista.

Garantía de vicios ocultos.

Planos definitivos.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando la vigilancia del ejercicio de los recursos.

Con relación al monto observado, se hace la siguiente aclaración:

Dado que en la contestación al requerimiento de información se omitió la integración del contrato y cualquier otro documento que soportara el ejercicio de los recursos, se procedió a observar el monto de \$511,340.49 (quinientos once mil trescientos cuarenta pesos 49/100 M.N.), correspondiente a los recursos fiscales señalados por la Entidad Fiscalizada en el Anexo A "Reporte de Obras y Servicios Relacionados por Contrato".

Posteriormente, de la contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, a través del contrato número MRLG-ADJ-2023-037-001, de fecha 20 de octubre de 2023, así como del acta entrega recepción y comprobantes de pago, se detectó que los trabajos fueron ejercidos por un monto total de \$505,601.24 (quinientos cinco mil seiscientos un pesos 24/100 M.N.); por lo que se advierte la solventación parcial por un monto de \$5,739.25 (cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.), quedando pendiente de atender el monto de \$505,601.24 (quinientos cinco mil seiscientos un pesos 24/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

0372-23-18/04-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$505,601.24 (quinientos cinco mil seiscientos un pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 14, fracciones I, IV y VII, 15, párrafos primero y segundo, 16, fracción I, 17, fracciones I, III, IV, VII, IX y X, 19, párrafo III, 22, fracciones I, II, IV y V, 23, 27, fracciones II, IV y IX, 30, fracciones II, IV, X, XI, XIII, XV y XX, 35, párrafo último, fracciones I, II y III, 36, fracción III, 43, 44, párrafo primero, 46, fracciones II y V, 47 Bis, fracciones III, incisos a), c) y d) y IV, 48, 49, fracción XII, 50, 52, fracciones I, II, párrafo segundo, III, párrafo segundo y IV, párrafo último, 53, 54, 55, fracción IV, 56, párrafo último, 63, 64, párrafo tercero, 69, 70, párrafos primero y segundo, 71, 73, 74, 75, 77, fracción IX, 79 y 93, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracciones I y III, 12, 14, 15, párrafos I y II, 16, fracción I, 15, párrafos primero y segundo, 19, 20, fracción III, 24, 25, 27, fracción II, 29, fracción I, incisos D y E, 30, fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 31, fracción I, incisos a), i) y j), 34, 35, 44, 45, 50, 52, 53, 54, 62, 63, 64, 65, 66, 67, párrafo primero, 71, 74, fracciones II y VII, inciso c), 76, 77, 81, 84, 90, 91, 93, fracciones II y III, 98, 100, 101, 106, 109, 115, 118, 122, 123, 124, 127, 128, 129, 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

de información inicial.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y

valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Rafael Lara Grajales, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario

Planeación



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general de Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales del 1 al 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PLIERI A

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos,

responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de

Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó su Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del Municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Protocolizó su Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez de su Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

Publicó su Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada, lo que propicia brindar información de la planeación estratégica a la ciudadanía además de cumplir con los preceptos de la transparencia y el fomento de la rendición de cuentas.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024

Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas públicas del Municipio de Rafael Lara Grajales manera prioritaria.

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Integró elementos de la estructura lógica metodológica en su Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo identificar de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia respecto a la metodología utilizada para definir sus ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó una sección denominada "PARTICIPACIÓN CIUDADANA", en la que hace mención del "Proceso de participación ciudadana", el cual consta de cinco procesos: "consulta social", "recolección de necesidades", "priorización de necesidades", "convergencia de necesidades sociales con el proyecto de gobierno" y finalmente la "elaboración del PMD", sin embargo, el único proceso

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

plasmado es el que corresponde a la "consulta social", de la cual se realizó una encuesta a 500 personas de distintas zonas del Municipio de Rafael Lara Grajales, en este sentido, no se identificó evidencia adicional que sugiera que los otros cuatro procedimientos los haya llevado a cabo y, mediante los cuales, dio creación a los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del PMD.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siquiente:

Recomendación clave 1804-2023-PL-PMD-MET-1

La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 9, fracción VI, 27, fracción II, 41, fracción II y 46, fracción V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 101, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 se ha verificado la existencia de un diagnóstico, pero las fuentes de información utilizadas para su formulación no se encuentran actualizadas, lo que limita la identificación problemática contextualizada de los grupos que requieren atención prioritaria; toda vez que, se observa la omisión de las etapas de investigación, formulación e instrumentación en el proceso de elaboración del PMD.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PLIERI A

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó una sección denominada "DIAGNÓSTICO-ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL", en la que se menciona que las áreas de intervención prioritarias en el municipio son el rezago educativo, la seguridad pública y la calidad de vida a través de obra pública; datos que fueron obtenidos a través de medios oficiales actualizados, constatando así que la Entidad Fiscalizada, cuenta con un diagnóstico que le permitió identificar las problemáticas y/o necesidades de la población.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

De iqual forma, no fue posible identificar un apartado con la vinculación a instrumentos de orden superior, es decir:

- La alineación de los objetivos y metas del PMD con el Plan Estatal de Desarrollo y/o Plan Nacional de Desarrollo, vigentes en 2023; impidiendo generar sinergia y cooperación entre los niveles de gobierno estatal y federal, respectivamente;
- Que las acciones, líneas de acción, estrategias y objetivos del PMD conllevan el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; lo que limita la participación del Ayuntamiento para generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza la alineación de los ejes del PMD, con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sin embargo, no lo hace a nivel objetivos, estrategias y líneas de acción, impidiendo generar una adecuada alineación y débil sinergia entre los tres órdenes de gobierno y el seguimiento a objetivos de aplicación universal.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la siquiente:

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PLIERI A

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Recomendación clave 1804-2023-PL-PMD-ALI-2

La Entidad Fiscalizada debe asegurar, para ejercicios subsecuentes, la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior, es

decir:

La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo,

así como con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de

Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo

un esquema integrador.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43 y 46 de la Ley de

Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, fracciones II, IV y

VII, 105, fracciones I, II y III y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

En función de lo antes señalado, resultó imposible constatar que los apartados que conforman al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, hayan incluido los elementos o criterios necesarios para la instrumentación de dicho documento, es decir, cómo se llevaron a cabo las líneas de acción y

las estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública

2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y

documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de

Desarrollo (PMD) 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó la sección correspondiente a la Estructura Lógica Metodológica del PMD, sin embargo, no se halló

evidencia de los procesos y procedimientos que se usaron para la ejecución de las líneas de acción

y estrategias que permitan la consecución de objetivos planteados a corto y mediano plazo, ni

tampoco quiénes son los responsables de dichas acciones.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PL-PMD-INS-3

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48 y 49 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105, fracciones IV y VIII, 107, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

De la misma manera, tampoco fue posible determinar la existencia de un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, por lo que no se identificaron los responsables y los mecanismos necesarios para determinar, con base en la realización de una valoración objetiva y oportuna, el avance o cumplimiento de los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó una sección denominada "DELIMITACIÓN DE LOS PROGRAMAS", en el cual se hace mención que para la medición de los resultados de los indicadores se cuenta con un tablero interno de control, evaluación y seguimiento de indicadores; sin embargo, no se remite la evidencia de este mecanismo, impidiendo corroborar que la Entidad Fiscalizada haya contado con una valoración objetiva y oportuna del avance y/o cumplimiento de sus objetivos.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PL-PMD-CSE-4

La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48, 49 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, 105, fracción VII y 107, fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-IND

No se hallaron indicadores de carácter estratégico para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos generales de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que el Ayuntamiento se enfrenta a una situación de vulnerabilidad al desconocer el cumplimiento e impacto generado en el período de la Administración 2021 - 2024.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó una tabla denominada "VINCULACIÓN DE INDICADORES CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE", en la que se plasman los indicadores de cada uno de los ejes del PMD, sin embargo, estos carecen de elementos técnicos tales como su periodicidad de medición, la línea base y la meta; asimismo, la sección denominada "EJES, METAS, INDICADORES ESPECÍFICOS Y PROGRAMAS", expone la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de cada uno de los ejes que componen al PMD

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PLIERI A

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

y que a su vez también son los Programas presupuestarios (Pp), combinando los procedimientos

de planeación y programación, lo cual es un error metodológico.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la

siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PL-PMD-IND-5

La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora

continua en la gestión pública municipal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43 y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107 de

la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia sobre el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos, su cobertura -entendida como el área de intervención-, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 y los Formatos de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada no guarda congruencia con el elemento de revisión, toda vez que el PMD responde al procedimiento de planeación, por otro lado, los formatos de los Pp, son una herramienta programática y presupuestal que permite visualizar como se ejercerán los recursos en función de la operación de los programas de la Administración Pública Municipal; en este sentido y al no hallar los diagnósticos para cada uno de los Pp que permitan a sus áreas responsables dimensionar el tamaño de la necesidad y/o problemática a atender, así como delimitarla en función a los recursos con los que cuenta, para la realización de intervenciones públicas, se considera que no cumple con lo requerido.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PRO-DGT-6

La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia respecto a la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp) 2023 que integraron la muestra. La ausencia de esta herramienta dificulta la comprensión de la justificación de cada intervención pública, ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); instrumento que debe reflejar:

- Si el árbol de problemas señala las causas y efectos del problema central identificado;
- Si se trasladó adecuadamente el árbol de problemas al árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un documento que contiene la alineación de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 y un árbol de problemas; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia presenta el árbol de problemas que corresponde a la creación de los ejes del PMD, sin embargo, no contiene los árboles de problemas y de objetivos, así como de la selección de alternativas correspondientes a los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PRO-DGT-EAPP-7

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo:

- Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;
- Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios Descripción del resultado: PRO-MIR

La Entidad Fiscalizada no proporcionó información respecto de los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, no se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp;
- Unidad(es) Responsable(s);
- Clave.

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD);
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED);
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:

- Fin;
- Propósito;
- Componentes;
- Actividades.

En ese sentido y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada contiene los elementos técnicos correspondientes a los datos de identificación y de alineación, sin embargo, no se halló información respecto a los indicadores y supuestos dentro de la MIR, incurriendo en un error metodológico que impide el seguimiento de los objetivos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PRO-MIR-8

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe considerar que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp
- Unidad(es) Responsable(s)
- Clave del Pp

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030

Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:

- Fin
- Propósito
- Componentes
- Actividades

Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

La Entidad Fiscalizada no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) que fueron seleccionados para integrar la muestra, por lo que no fue posible realizar el análisis para detectar la existencia de deficiencias en la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de los Pp, así como para verificar y medir el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada presenta inconsistencias en su lógica horizontal, debido a que únicamente presenta resumen narrativo y medios de verificación, por lo que, ante la ausencia los indicadores, y de los supuestos, resulta imposible realizar un análisis completo a la MIR.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PRO-MIR-LVH-9

La Entidad Fiscalizada debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

La Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis de los elementos técnicos del diseño programático de aquellos Pp que conformaron la muestra auditada. Dicha situación, impidió conocer si las Fichas Técnicas se encuentran elaboradas

conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML,

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada se encuentra incompleta, puesto que no contiene las Fichas Técnicas a nivel

Actividades.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la

siquiente:

Recomendación clave 1804-2023-PRO-FTI-10

La Entidad Fiscalizada debe elaborar las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada, con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo:

- 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).
- 2. Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

Debido a que la Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los indicadores (FTI) de Fin, Propósito y Componentes de los Pp que conformaron la muestra y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, no se logró hacer la revisión de este elemento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificaron inconsistencias entre los nombres de los indicadores registrados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y los

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

reportados en la FTI, asimismo, no fue posible identificar las fichas técnicas a nivel Actividades, incurriendo en errores metodológicos ya que impiden verificar que los indicadores cumplan los

criterios CREMA.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la

siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PRO-FTI-CRI-11

La Entidad Fiscalizada debe elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes, de acuerdo con la estructura establecida, que permita valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico,

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia acerca de los formatos de los Programas Presupuestarios impidiendo constatar si estos incluyen la Clasificación Funcional del Gasto de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. La finalidad de la clasificación funcional del gasto en el registro de los programas presupuestarios es organizar y categorizar los recursos financieros destinados por el gobierno para que cumplan objetivos específicos, alineados con las funciones y actividades que promueven el desarrollo y bienestar de la sociedad. Esta clasificación permite identificar de manera precisa en qué áreas se asignan los recursos públicos, como en educación,

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

salud, seguridad, infraestructura, entre otros sectores, facilitando la transparencia y la rendición de cuentas. Además, permite evaluar el impacto del gasto en los objetivos estratégicos y mejorar la toma de decisiones para la asignación eficiente de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en cuatro estados financieros de la Clasificación Funcional del Gasto; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que corresponden a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, permitiendo identificar de manera precisa en qué áreas se asignan los recursos públicos y facilitando la transparencia y la rendición de cuentas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios Elemento de revisión: Información programática presupuestal Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. El registro de los Programas presupuestarios en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto es fundamental para la transparencia y eficiencia en la Administración Pública Municipal, ya que permite visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada programa, facilitando así el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento-Proyecto/Proceso-Unidad Administrativa al 31/dic./2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que el estado financiero presentado, registra oportunamente los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, estos no guardan consistencia con los montos reportados en el Informe de Cumplimiento Final de los Pp, lo que indica inconsistencias en el ejercicio de los recursos públicos.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PRE-EPP-IPP-12

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las que el "Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento-Proyecto/Proceso-Unidad Administrativa" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, presenta inconsistencias entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para ejercicios posteriores, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el sequimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas.
- En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 64, fracciones I y II y 78 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a

nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

La Entidad Fiscalizada no remitió un documento normativo que establezca los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD, asimismo, no presentó un informe técnico el cual integrara de forma clara y objetiva el monitoreo de los avances, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad durante la ejecución de los programas; además, no se identificó un mecanismo informático para dar seguimiento al avance de metas, así como evidencia de la publicación de sus resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Informe de Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la presente evidencia no guarda congruencia con el elemento de revisión solicitado para atender la descripción del resultado, toda vez que no sustituye a un documento normativo que establezca los criterios de las actividades de seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-S-CIPE-SIPMD-13

El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente:

- Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;
- Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD;
- Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;
- Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

No se remitió información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuente con documentos normativos, metodológicos o técnicos a través de los cuales se hayan establecido los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de verificar que se desarrollaron estrategias para dar cumplimiento a los objetivos, además de contribuir a la oportuna toma de decisiones con información de calidad en la asignación y reasignación del gasto público.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Informe de Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que este corresponde a un informe de resultados de la ejecución de los Pp realizado durante el ejercicio fiscal 2023, no obstante, no se halló evidencia del establecimiento de criterios técnicos y metodológicos para realizar las actividades de seguimiento sobre los indicadores estratégicos y de gestión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-S-CIEG-MSPP-14

La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 110, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, situación que no permite constatar que se realizó la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Adicionalmente, no se identificó información que permita constatar que realizó un informe o en su caso un resumen ejecutivo mediante el cual se haya informado el avance de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp, con el propósito de proporcionar información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas a los cuales se les asignaron recursos públicos; así como los resultados principales, análisis de impacto, y conclusiones y recomendaciones para mejorar o ajustar los programas en las futuras asignaciones presupuestarias.

Asimismo, no se integró evidencia que permita corroborar que implementó un mecanismo o sistema informático mediante el cual dio seguimiento puntual del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp; es importante señalar que el monitorear y evaluar los Pp permite optimizar la gestión de los recursos públicos, facilitando la toma de decisiones basadas en datos reales y actualizados en cuanto a la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas.

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Informe de Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp) y a las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la evidencia proporcionada no corresponde al elemento de revisión, toda vez que, tanto el Informe de Cumplimiento Final de los Pp como las FTI, no sustituyen a los reportes trimestrales cuyo fin es la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); además, tampoco se integró evidencia que permita corroborar que implementó un mecanismo o sistema informático mediante el cual dio seguimiento puntual del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-S-CIEG-RIEG-15

La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el apartado específico "Muestra para la revisión de los Programas presupuestarios", sin embargo, no fue posible realizar el análisis, toda vez que, las ligas electrónicas proporcionadas por la Entidad Fiscalizada se encuentran deshabilitadas, tanto de la página electrónica Institucional del Ayuntamiento, así como la nube de almacenamiento que fueron proporcionadas en el requerimiento inicial; en ese sentido, no se contó con información para revisar este elemento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Informe de Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la evidencia proporcionada no corresponde a lo solicitado para atender el resultado, toda vez que la documentación entregada consiste en un informe ejecutivo que sólo muestra resultados generales y no profundiza los detalles del cumplimiento de los indicadores en ninguno de sus niveles (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), por tanto, resulta imposible verificar el grado de cumplimiento de los Pp.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-S-CIEG-CFPP-16

La Entidad Fiscalizada debe remitir el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2023, esto con el objetivo de constatar el grado de cumplimiento de los objetivos de los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PLIERI A

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1,102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

La Entidad Fiscalizada omitió remitir evidencia del Programa Anual de Evaluación 2023, instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y cuya elaboración es obligatoria; por lo que se desconoce si estableció y calendarizó acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación que debió llevar a cabo la Administración Pública Municipal a fin de identificar áreas de oportunidad, fortalezas y debilidades.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la evidencia proporcionada establece de manera oportuna la calendarización de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, los Programas presupuestarios (Pp) y los fondos federales del ramo 33.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

De la revisión a la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información referente a las evaluaciones realizadas a las intervenciones públicas a cargo de la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; lo que representa un escenario de vulnerabilidad en el proceso de evaluación e impacta en la rendición de cuentas. Asimismo, no se identificó la documentación que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones en materia de seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión tanto del Plan Municipal de Desarrollo como de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el documento denominado, "FORMATO DE EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2023"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la evidencia proporcionada corresponde a un formato que muestra los resultados alcanzados respecto de las metas establecidas en cada uno de los ejes que integran al Plan Municipal de Desarrollo (Pp) 2021-2024 para el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, dicha evaluación no se encuentra contemplada en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, asimismo, no remitió las evaluaciones contenidas en el PAE 2023, finalmente, no menciona cuál fue la metodología utilizada para dicha evaluación, ni tampoco los Aspectos Susceptibles de Mejora.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-EVL-AES-INFE-17

La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracciones V y VI, 12 fracción IV, 68, 69, 70, 71, 72 fracciones I, II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 110, párrafo segundo y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

La Entidad Fiscalizada no realizó evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que una vez realizadas, deberá contar con un mecanismo para implementar y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos,

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificados en las evaluaciones y/o informes de resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el documento denominado "Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) Para el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la evidencia proporcionada corresponde al ejercicio fiscal 2024, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-EVL-SAE-ASM-18

La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II, inciso g), 66, 69, 70, 71, 72, fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

La Entidad Fiscalizada, no proporcionó información para dar atención al presente elemento de revisión, por lo que no fue posible identificar documentación que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada publicó en la página oficial de Internet la información referente a las obligaciones de Transparencia; tal como la difusión de la información programática presupuestal, en específico el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, la Información presupuestaria - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de acuerdo con la clasificación Administrativa, Información programática - Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023); esto con la finalidad de contar con información pública detallada y clara sobre el destino de los fondos públicos a través de la clasificación administrativa, el desglose del gasto por categoría programática, y los indicadores de resultados, con el fin de evaluar la eficiencia y efectividad de los programas y proyectos financiados. Esta publicación facilita el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de política pública y promueve una Administración Pública más responsable y eficiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el documento que contiene una captura de pantalla; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que esta refiere a la publicación en la página oficial de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Rafael Lara Grajales, que muestra la información referente al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, específicamente de las Clasificaciones Administrativa y Programática de los cuatro trimestres de la Cuenta Pública auditada.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

No se desprende información que permita constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se hayan considerado las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

las clasificaciones Administrativa y Programática en las que se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 y el documento denominado "Presupuesto Ciudadano 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que el Presupuesto de Egresos, contempla el listado de Programas presupuestarios, sin embargo, no se halló información referente a las prioridades de gasto por programas ni de los indicadores estratégicos y de gestión.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-RCT-LGCG-CPE-19

La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa.

Respecto a la publicación y difusión de los resultados de las evaluaciones realizadas conforme a su Programa Anual de Evaluación 2023, no se halló evidencia que permitiera corroborar en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada:

- Informes de las evaluaciones.
- Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales
- Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 y de un hipervínculo que dirige a la publicación del mismo en la página oficial de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Rafael Lara Grajales; respecto a su valoración por parte del personal auditor, fue posible constatar la publicación del PAE 2023 en la página oficial de Internet, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de los informes de las evaluaciones realizadas, así como de los formatos de difusión de las evaluaciones a los recursos federales y del Documento Institucional de Trabajo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó los informes de las evaluaciones, así como de los formatos de difusión de las evaluaciones a los recursos federales en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Transparencia, conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar información acerca del formato denominado "Indicadores de interés público", el cual de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación debe resultar útil para que el público comprenda las actividades que se realizan de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que regulan a la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un documento que contiene dos capturas de pantalla; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que estas corresponden a la publicación de los formatos denominados "Indicadores de Interés Público" en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia sobre el formato denominado "Indicadores de resultados", el cual de conformidad con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, refiere a la información que permita rendir cuentas de los objetivos y resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un documento que contiene dos capturas de pantalla; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que estas corresponden a la publicación de los formatos denominados "Indicadores de Resultados" en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

La Entidad Fiscalizada no remitió ningún tipo de información acerca del formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", el cual de conformidad con la fracción XXXVII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, refiere a la información que permite fortalecer la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un documento que contiene dos capturas de pantalla; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que estas corresponden a la publicación de los formatos denominados "Mecanismos de Participación Ciudadana" en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

La Entidad Fiscalizada no remitió ningún tipo de información acerca del formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", el cual de conformidad con la fracción XL del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuya finalidad es publicar cualquier tipo de evaluación y/o encuesta que se haya realizado a los programas financiados con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un documento que contiene dos capturas de pantalla; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que estas corresponden a la publicación del formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

La Entidad Fiscalizada no remitió ningún tipo de información concerniente con el Informe Anual 2023, en el cual se describa el estado general de la Administración Pública Municipal; así como la evaluación de la gestión y el cumplimiento de los objetivos establecidos durante el año 2023. Su elaboración permite a las autoridades rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos, los logros alcanzados y las áreas que requieren mejoras. Además, facilita la transparencia y la toma de decisiones informadas, fortaleciendo la confianza de los ciudadanos. Este informe también sirve como base para planificar acciones futuras, mejorar políticas públicas y optimizar la administración de los recursos municipales. Además, no se presentó evidencia que permita verificar que este se presentó en tiempo y forma de conformidad con la normatividad aplicable y que este se haya publicado en los sitios oficiales de Internet.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PLIERI A

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Segundo Informe de Gobierno 2021-2024 y el Acta de Cabildo protocolizada; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que el Acta corresponde a la Sesión Ordinaria del 06 de octubre de 2023 y que en el tercer punto de la orden del día aprueba el Informe de Gobierno, sin embargo, no remitió evidencia de su publicación en los sitios oficiales de Internet, ni que este haya sido remitido

al Congreso del Estado y al Gobernador.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la

siquiente:

Recomendación clave 1804-2023-RCT-IG-PIG-21

La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse

en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones III, VI, VII, 91 fracción LI, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

No integró evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y la elusión de controles por

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

parte de los servidores públicos; el cual impacte de manera positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control. Además, que establecer lineamientos permite identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas; así como facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos frente a sus tareas y funciones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el documento denominado "LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que los Lineamientos fungen como documento normativo para la implementación de un Sistema de Control Interno Institucional, que promueve la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-ACN-RI

No se cuenta con evidencia que permita verificar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno vigente, el cual defina la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento y que permita garantizar la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la administración municipal. El cual establezca normas claras y procedimientos específicos que regulen la Institución, roles y responsabilidades de los servidores públicos; asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Contar con este reglamento también facilita la resolución de conflictos, mejora la comunicación interna y asegura el cumplimiento de la normativa correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rafael Lara Grajales; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la Entidad Fiscalizada cuenta con un documento normativo que

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman el Ayuntamiento, además de permitir garantizar la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la Administración Pública Municipal.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

No remitió evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada elaboró o en su caso actualizó el Código de Ética y Código de Conducta, los cuales debieron ser aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; los cuales deben establecer principios y normas claras que orienten el comportamiento de los servidores públicos, promoviendo la integridad y el respeto en la gestión de los recursos y en la relación con los ciudadanos. Además, de asegurar que las decisiones se toman con base en valores, contribuyendo así a una mayor cohesión social y al desarrollo sostenible del Municipio; estos códigos sirven como herramienta de referencia para la resolución de conflictos éticos, ayudando a crear un entorno laboral más armónico y comprometido con el bienestar colectivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la Entidad Fiscalizada cuenta con un documento normativo que orienta el comportamiento de los servidores públicos y que funge como la principal herramienta para la resolución de conflictos éticos, ayudando a crear un entorno laboral más armónico y comprometido con el bienestar colectivo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia respecto a los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal; los cuales deban contener información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada; así como de especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que se siguen en la ejecución de

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, que facilite la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes. Además, de contribuir a la estandarización de tareas, asegurando la continuidad de los servicios y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en dieciocho archivos; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que corresponden a nueve Manuales de Organización y nueve Manuales de Procedimientos de las distintas áreas que componen al H. Ayuntamiento del Municipio de Rafael Lara Grajales, en este sentido, es posible aseverar que la Entidad Fiscalizada cuenta con documentos normativos que le permiten establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, lo que facilita la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno Descripción del resultado: CI-ACCI-CSCI

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que permita constatar que durante el ejercicio fiscal 2023 aprobó mediante Acta protocolizada el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, este debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025; sin embargo, no se halló documentación o información para atender el presente resultado. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Recomendación clave 1804-2023-CI-ACCCI-CSCI-22

Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos

financieros, operativos y de cumplimiento.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de

vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica

Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-OSCI

No se presentó documento en el cual se señale la designación de las personas responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; así como evidencia de que se hayan realizado sesiones periódicas para analizar los riesgos institucionales; los lineamientos de operación establecen un marco normativo que regulen el funcionamiento y las responsabilidades del Comité, permitiéndole identificar, evaluar y gestionar los riesgos internos de manera efectiva. Además, de promover la rendición de cuentas y la transparencia al definir mecanismos de control y evaluación de procesos, lo cual fortalece la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales. De esta forma, contribuyen a una gestión más ordenada, asegurando que los recursos municipales sean utilizados de manera óptima.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada no es congruente con el elemento de revisión, toda vez que este es un documento normativo, el cual, por su naturaleza, no puede sustituir o fungir como la operación de

derivados de las sesiones realizadas por un Comité.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la

un cuerpo colegiado, la cual debe manifestarse a través de actas, minutas o puntos de acuerdo,

siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-CI- ACCCI-OSCI-23

Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento

adecuado de sus funciones.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de

vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica

Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

No se cuenta con documentación que acredite que para el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada haya integrado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada; cuyo objeto es fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un Acta de Cabildo protocolizada; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que esta corresponde a la Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2022, en la que aprueba en el tercer punto del orden del día la conformación del Comité de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Rafael Lara Grajales.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-OCEPCI

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia relacionada con la designación de responsabilidades y funciones de sus integrantes; además, no remitió minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, ni la evidencia para conocer cuáles fueron las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un Acta de Cabildo protocolizada y un carta compromiso; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que el Acta remitida corresponde a la Sesión Ordinaria del día 30 de mayo de 2022, en la que se aprueba en el tercer punto del orden del día la conformación y designación de los responsables de la operación del Comité de Ética, asimismo, la carta compromiso remitida tiene por objetivo el que los funcionarios del H. Ayuntamiento den cabal cumplimiento al Código de Ética y Conducta, sin embargo, no se halló evidencia de minutas o actas derivadas de las sesiones celebradas por parte del Comité, ni de las capacitaciones en materia de prevención de conflictos de interés.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Recomendación clave 1804-2023-CI- ACCE-OCEPCI-24

Remitir las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores

éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y

Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica

Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y sequimiento de los riesgos Institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados; además la creación de una matriz de riesgos sintetiza toda esta información en un formato donde se registra cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de seguimiento. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de

prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Mapa de Riesgos Institucional 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que contiene una Mapa de Riesgos Institucionales para el ejercicio 2023, en la que identifica algunos

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

riesgos operativos existentes para la Administración Pública Municipal, sin embargo, no se hace mención de la metodología utilizada para la elaboración de este mapa, así como de la

identificación de los riesgos mencionados en ella.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la

siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-CI-ARM-AR-25

Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la

administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los

objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector

Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica

Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constate que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PLIERI A

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el "Plan Anual de Trabajo en Materia de Administración de Riesgos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla 2021-2024"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada corresponde al ejercicio fiscal 2024, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-CI-ACPT-PTAR-26

Elaborar el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ello, debe contar con lo siguiente:

- Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.
- Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.
- Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el documento denominado "LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada hace mención del diseño de Actividades para los Sistemas de Información, sin embargo, el contenido de estos Lineamientos es teórico y conceptual; en función de lo anterior, tampoco se identificó información que sugiera que el Ayuntamiento haya implementado un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos institucionales durante el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Recomendación clave 1804-2023-CI-ACMSI-SIAR-27

Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas presupuestarios demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo que a su vez es clave para justificar los recursos asignados y asegurar su continuidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, sin embargo, no proporcionó información y documentación para aclarar y justificar este resultado en

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

específico. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se

emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-CI-ICSPP-IID-28

Generar información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos

los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la

ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la

transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes

interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las

áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del

Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56

de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54,

fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica

Municipal.

Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp haya

implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en

específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron

cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%. Asimismo, no

remitió evidencia que permitiera verificar que estableció procedimientos formalizados para

atender y dar seguimiento a las observaciones o recomendaciones derivadas de las evaluaciones

o auditorías.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en un reporte del Sistema DIF Municipal; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia proporcionada comprende el periodo que va desde la segunda quincena del mes de septiembre a la primera quincena del mes de octubre de 2023, lo cual, representa un periodo muy corto respecto al ejercicio fiscal 2023, aunado a lo anterior, el reporte proviene únicamente de una de las áreas, por tanto, no remitió mayor evidencia a través de la cual pueda verificarse que las demás áreas implementaron acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-CI-SACC-SOR-29

Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PLIERI A

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia que permita ejecutar una revisión a los ejes, objetivos, estrategias e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, no se identificó la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género, las cuales hayan coadyuvado a la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y al cumplimiento del

principio legal de no discriminación por razón de sexo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Programa presupuestario (Pp) "ADMINISTRACIÓN TRANSPARENTE E INCLUYENTE CON APERTURA CIUDADANA"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que el Pp en comento, contempla políticas en materia de perspectiva de género, lo cual es posible corroborar a través del Componente 3, y de sus actividades, sin embargo, no se halló información de que el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, incorporara políticas en materia de perspectiva de

género.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la

siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PG-IPL-PMD-30

La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa

y equitativa.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía

Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con

perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Derivado de la revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, se señaló la ausencia de políticas en materia de perspectiva de género, por ende, tampoco se identificó evidencia del seguimiento a los objetivos, indicadores y/o metas en la materia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que el PMD contiene el Eje "Desarrollo Igualitario", sin embargo, no se identificó que dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción se abordara la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género, ni tampoco evidencia del seguimiento a los mismos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PG-IPL-SPMD-31

La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género Descripción del resultado: PG-IPL-PP

La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia que permita ejecutar una revisión a los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, por lo que no fue posible corroborar la existencia de al menos un Pp cuyos objetivos a nivel del Fin, Propósito, Componentes o Actividades, hayan considerado o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, no se desprendió evidencia respecto a las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp ejecutados en 2023 por la Entidad Fiscalizada que muestren la medición del cumplimiento de objetivos con perspectiva de género de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Programa presupuestario (Pp) "ADMINISTRACIÓN TRANSPARENTE E INCLUYENTE CON APERTURA CIUDADANA"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que el Pp en comento contempló políticas en materia de perspectiva de género, lo cual es posible corroborar a través del Componente 3 y de sus Actividades, las cuales se orientan hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia que permita comprobar la existencia de presupuesto público con enfoque de género, es decir, la existencia de desagregación del gasto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; se identificó lo siguiente:

- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 no cuenta con un apartado en el que se visualice el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva.
- No favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.
- No publicó en las páginas de Internet oficiales el presupuesto público que destinó para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento - Proyecto/Proceso - Unidad Administrativa al 31/dic/2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que el estado financiero remitido registra al Programa presupuestario (Pp) "ADMINISTRACIÓN TRANSPARENTE E INCLUYENTE CON APERTURA CIUDADANA", no obstante, no se identificó congruencia entre el monto registrado para este Pp con el reflejado en el estado financiero remitido, por lo que no fue posible constatar el monto real asignado a las acciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y erradicación de la violencia hacia la mujer.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PG-PRE-EG-32

La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 39, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, V y IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI y XXIII, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de Igualdad Sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación que compruebe la existencia de un Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Por lo que además careció del soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, no presentó algún Informe de resultados o resumen ejecutivo que permitiera conocer la ejecución de acciones con enfoque de igualdad sustantiva en el ejercicio fiscal de revisión y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, sin embargo, no se halló información para atender este resultado, en consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PG-ACCI-PIIS-33

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, inciso c) y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en el Programa Anual de Capacitación del H. Ayuntamiento de Municipio de Rafael Lara Grajales; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que dicho documento cuenta con una sección denominada "TEMÁTICAS", en la que se muestra un listado de capacitaciones, no obstante, no se halló evidencia de capacitaciones orientadas al fomento de la perspectiva de género, erradicación de la violencia hacia la mujer y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Recomendación clave 1804-2023-PG-CAP-PCP-34

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no

Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó.

Listas de asistencia desagregadas por sexo.

Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.

Constancias de capacitación.

limitativa, se recomienda que cuenten con:

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXVIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XXII, XXII, Y XXI, 7, 8, 9, fracciones III y V y 49, fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación acerca del proceso de elección en las asambleas democráticas, como actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en siete Actas; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que estas corresponden a las Actas de Instalación del Comité de Participación Social y Reporte de Capacitación, sin embargo, la evidencia proporcionada no guarda congruencia con lo solicitado por el elemento de revisión, toda vez que estas Actas son parte de las obligaciones adquiridas al ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), por lo que dichas! Actas no sustituyen al Acta de Cabildo protocolizada para la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), ni a la operación de este Órgano Plural, el cual debe sesionar al menos cuatro veces durante un determinado ejercicio fiscal.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PC-COPLAMUN-CP-35

La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluye la participación de los sectores público, social y privado.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

De la documentación remitida, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en siete Actas; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que corresponden a las Actas de Instalación del Comité de Participación Social y Reporte de Capacitación, sin embargo, la evidencia proporcionada, no quarda congruencia con lo solicitado por el elemento de revisión, toda vez que estas Actas son parte de las obligaciones adquiridas al ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), por lo que no sustituyen a los Consejos de Participación Ciudadana, los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PC-CPC-ICPS-36

La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 192 y 193, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio fiscal 2023, implementó mecanismos de participación como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número MRLG/DC/0144/2025, de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, misma que consistió en una fotografía correspondiente al buzón de quejas y sugerencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Rafael Lara Grajales; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que no remitió evidencia de los procesos de recepción, trámite, seguimiento y resolución de las quejas y sugerencias, por lo que no es posible constatar que su funcionamiento garantice que la sociedad haya expresado sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; asimismo, tampoco remite evidencia de que el buzón funcione de manera regular como un medio de comunicación directo entre la ciudadanía y el gobierno municipal.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende el resultado y se emite la siguiente:

Recomendación clave 1804-2023-PC-MPC-MP-37

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

AUDITORÍA SUPERIOR

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

- Buzones ciudadanos:
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta;
- Reuniones vecinales;
- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y
- Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 6 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 37 Recomendaciones.



INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

INFORME INDIVIDUAL
Rafael Lara Grajales
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Rafael Lara Grajales** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL
Rafael Lara Grajales
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla

Auditor Especial de Cumplimiento

Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza Titular Adjunto de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño

INFORME<mark>2023</mark> INDIVIDUAL



INFORME INDIVIDUAL
Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA